



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

INFORME N° 021-2016-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 1 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2-3
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. DETALLE DE PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS	4-5
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	11
D. ANALISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12-19

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	21-22
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	23-33



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	35-36
B. CAUCIONES	37
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	37
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	37
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	37-41

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	43
--	----

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	45-53
--	-------

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	55
------------------------	----

CAPÍTULO VIII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	57-58
-----------------------------------	-------

ANEXOS	60-67
--------	-------

Tegucigalpa, MDC., 12 de agosto de 2016

Oficio No.623-2016-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Antonio de Flores,

Departamento de Choluteca

Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 021-2016-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. DETALLE DE PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2016 y de la Orden de Trabajo N° 021-2016-DAM-CFTM del 13 de abril de 2016.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados del año terminado a diciembre de 2015 de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante

sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y referenciado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Activos Fijos, Presupuesto, Documentos y Cuentas por Cobrar y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los Recursos Municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca cuenta con una estructura organizacional. **Ver anexo N° 1, página N° 60.**

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

1. Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, los ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINCE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L14,953,015.16)** y Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2015, ascienden a **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L336,166.19)**. (Ver anexo N° 2, página N° 61).

1.1 **Es importante mencionar que en los ingresos examinados se refleja el 100% de los fondos de la Cooperación Externa como ser: COSUDE, por la cantidad de Seiscientos Setenta Mil Veintiocho Lempiras con Treinta y Seis Centavos (L670,028.36), recibidos el 07 de agosto de 2015 en la cuenta N° 21-503-012931-2 banco Occidente y la FAO por la cantidad de Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L31,780.57) recibidos el 27 de enero de 2015 en la cuenta 21-503-015476-7 del banco Occidente (Ver anexos N°. 2 y 3 páginas N° 61 y 62)**

2. Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, los egresos examinados en la Municipalidad ascienden a **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SIETE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L10,940,007.04)**. (Ver anexo N° 2, página N° 61).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en el **Anexo N° 4, página N° 63.**

H. DETALLE DE PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS

Del período examinado se describen veintiocho (28) proyectos ejecutados en su totalidad por la cantidad de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L6,447,909.80)** y de ellos se evaluó seis (6) proyectos que equivalen a un 52% por un

monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L3,341.556.00)**. De los cuales los seis (6) fueron ejecutados con fondos de Transferencias. (Anexo 5, página N° 64).

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Descontinuar con la práctica de autorizar pagos indebidos reflejados en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje; mismo que deberá ser analizado para su pronta ejecución;
2. Llevar un control eficiente de los Ingresos, Gastos y saldos de Caja y Bancos;
3. Asegurarse del correcto registro de las operaciones contables de la Municipalidad al momento de elaborar el informe de la Liquidación Presupuestaria;
4. Exigir al departamento encargado de llevar un control adecuado de los gastos corrientes, para prevenir que los mismos no exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
5. Cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe de la auditoría anterior;
6. La administración deberá someter para su aprobación el presupuesto y plan de arbitrios en las fechas que estipula la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
7. Por cada proyecto ejecutado y en proceso, cumplir con las garantías cumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado;
8. La Municipalidad deberá contar con un Reglamento que regule las compras y suministros;
9. Cumplir con la deducción del impuesto vecinal por planilla a los funcionarios y empleados municipales;
10. La administración deberá utilizar mejores estrategias para lograr un control interno eficiente en la recaudación de los distintos impuestos y al cumplimiento de las normas y leyes, a través de los Departamentos de Secretaría, Tesorería Municipal, Control Tributario y Catastro Municipal.



DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO II

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Antonio de Flores,
Departamento de Choluteca
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. La preparación de dichos Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos Estados Financieros en base a la auditoría que efectuamos.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros no presenten errores importantes. Una auditoría comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en los Estados Financieros. También comprende la evaluación de las normas de contabilidad aplicados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración; así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la Municipalidad registró en los ingresos de capital en la cuenta de transferencias eventuales (Fondos FAO) la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L33,380.06)** y debió registrar la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L31,780.57)** existiendo diferencia por el valor de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,599.49)**, determinada en los estados de cuenta de las cuentas de la Municipalidad.

También en la liquidación del presupuesto de ingreso del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la Municipalidad registró en la cuenta de intereses bancarios la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L17,498.54)**, ya que la administración no registró la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L1,829.16)** de las cuentas de ahorros de la Municipalidad, por lo que se debió registrar la suma total de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L19,327.70)**.

Asimismo en la liquidación del presupuesto de Egreso del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la administración no registró algunos débitos bancarios de las cuentas de la Municipalidad por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS (L336.00)**

En nuestra opinión, debido al efecto del asunto indicado en los párrafos anteriores, el Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2015, no presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia la situación financiera de la Municipalidad de 2015, ni los resultados de sus operaciones, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público.

Tegucigalpa, MDC., 12 de agosto de 2016.

SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS DE LOS AÑOS 2014-2015

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Descripción	Recaudación de Ingresos		Variación	Porcentaje
		2014	2015	2014-2015	2015
	INGRESOS TOTALES	15,257,273.54	15,839,255.66	581,982.12	3.81%
1	Ingresos Corrientes	1,046,035.23	840,207.94	-205,827.29	-19.68%
11	Ingresos Tributarios	648,533.89	673,812.90	25,279.01	3.90%
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	135,032.29	140,973.64	5,941.35	4.40%
111	Impuesto Personal	14,823.20	17,686.68	2,863.48	19.32%
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	215.28	191.10	-24.18	-11.23%
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	22,528.27	44,711.99	22,183.72	98.47%
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	22,759.54	5,451.90	-17,307.64	-76.05%
115	Impuesto Pecuario	0.00	0.00	0.00	0.00
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	290.00	7,338.61	7,048.61	2430.56%
	117 Impuesto selectivo a los servicios de Telecomunicaciones	251,132.95	200,272.04	-50,860.91	-20.25%
117	118 Tasas por Servicios Municipales	121,424.00	162,673.75	41,249.75	33.97%
118	119 Derechos Municipales	80,328.36	94,513.19	14,184.83	17.66%
12	Ingresos No Tributarios	397,501.34	166,395.04	-231,106.30	-58.14%
120	Multas	2,797.23	2,726.24	-70.99	-2.54%
12	Recargos	1,923.02	1,438.84	-484.18	-25.18%
122	Recuperación por cobro de impuesto y Derechos en Mora	356,951.26	125,065.76	-231,885.50	-64.96%
123	Recuperación por cobro Servicios Municipales	25,125.00	27,581.75	2,456.75	9.78%
124	Recuperación por renta	0.00	0.00	0.00	0.00
125	Renta de Propiedades	0.00	0.00	0.00	0.00
126	Intereses	10,704.83	9,582.45	-1,122.38	-10.48%
2	Ingresos de Capital	14,211,238.31	14,999,047.72	787,809.41	5.54%
21	Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00
22	Venta de Activos	26,480.66	17,470.67	-9,009.99	-34.02%
23	Contribución por Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
25	Transferencias	13,480,401.62	14,202,112.59	721,710.97	5.35%
26	Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Herencias Legados y Donaciones (COSUDE)	643,500.30	670,028.36	26,528.06	4.12%
28	Otros Ingresos de Capital	38,139.51	17,498.54	-20,640.97	-54.12%
29	Recursos de Balance	22,716.22	91,937.56	69,221.34	304.72%

Nota: El Cuadro Original ha sido preparado por la Administración de la Municipalidad.

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE
CHOLUTECA**

PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS DE LOS AÑOS 2014-2015

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Descripción	Egresos del 2014-2015		Total	Variación	Porcentaje
		2014	2015		2014/2015	2014/2015
	GRAN TOTAL	15,165,335.98	15,313,535.47	30,478,871.45	148,199.49	1%
	TOTAL GASTO CORRIENTE	3,278,282.28	3,119,914.88	6,398,197.16	-158,367.40	-5%
100	Servicios Personales	2,466,825.50	2,631,002.88	5,097,828.38	164,177.38	7%
200	Servicios No Personales	358,485.00	202,406.00	560,891.00	-156,079.00	-44%
300	Materiales y Suministros	330,903.78	189,406.00	520,309.78	-141,497.78	-43%
500	Transferencias Corrientes	122,068.00	97,100.00	219,168.00	-24,968.00	-20%
	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PUBLICA	11,887,053.70	12,193,620.59	24,080,674.29	306,566.89	3%
400	Bienes Capitalizables	7,433,277.60	6,890,891.02	14,324,168.62	-542,386.58	-7%
500	Transferencias de Capital	4,451,741.10	5,302,729.57	9,754,470.67	850,988.47	19%
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	2,035.00	0.00	2,035.00	-2,035.00	-100%
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	

Nota: El Cuadro Original ha sido preparado por la Administración de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la Municipalidad, por el período sujeto al examen, fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con el Sistema Administrativo Financiero Tributario/SAFT para el registro de (Ingresos y Gastos) y el sistema Municipal de Administración Financiera SIMAFI para el método de ejecución presupuestaria.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2. Unidad Monetaria

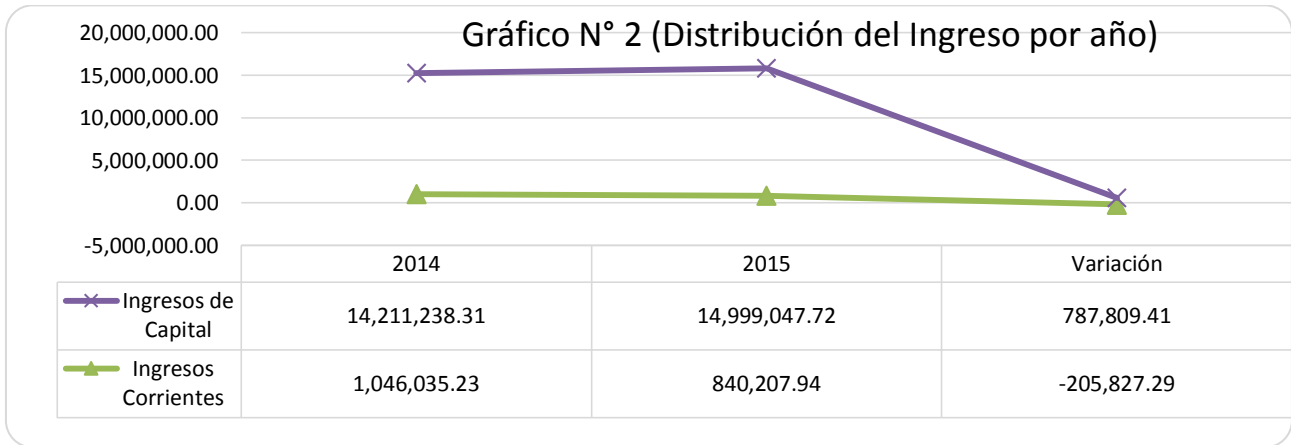
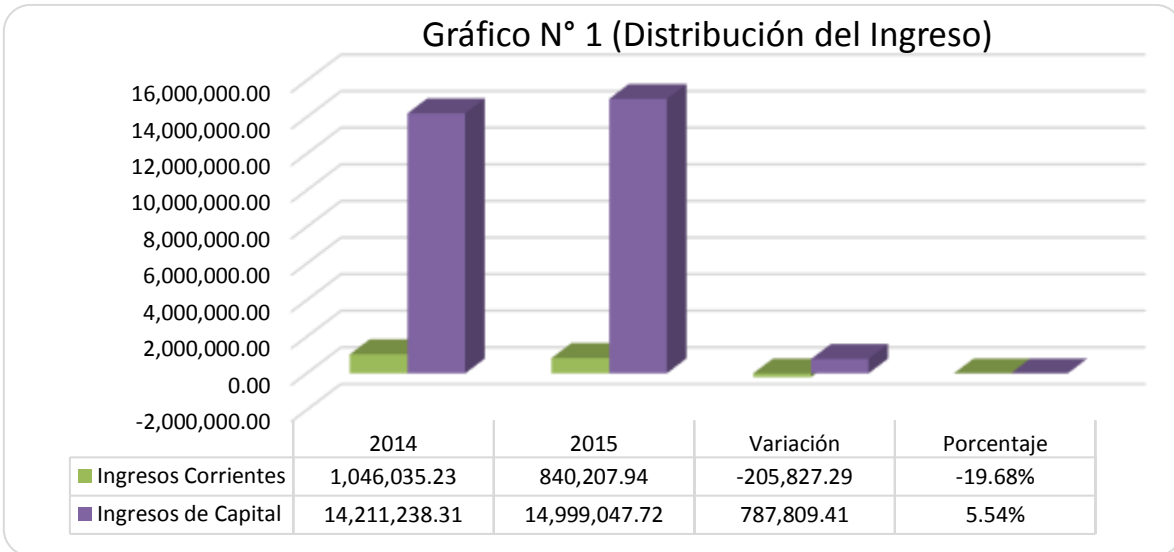
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2014-2015

(Todos los valores expresados en Lempiras)

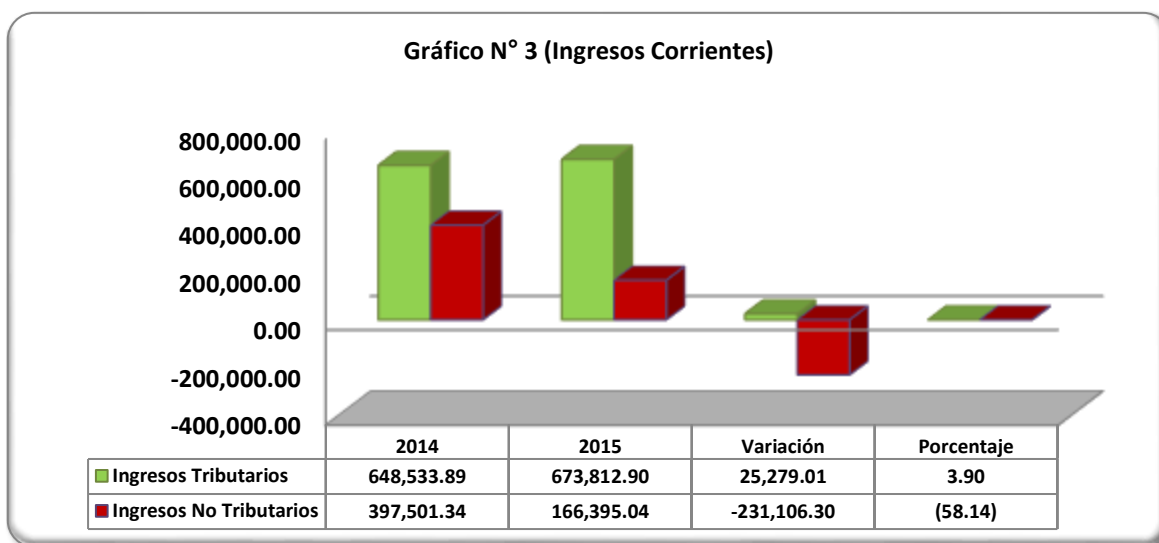
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, recaudó Ingresos Totales por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la suma de L15,839,255.66; los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes, la suma de L840,207.94; Ingresos de Capital la suma de L14,999,047.72; y un saldo de Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2015 por la cantidad de L525,720.19. Es importante mencionar que los valores reportados son los que se encuentran reflejados en la liquidación presupuestaria de Ingresos. **(Ver Liquidación de Ingresos año 2015, página 10).**

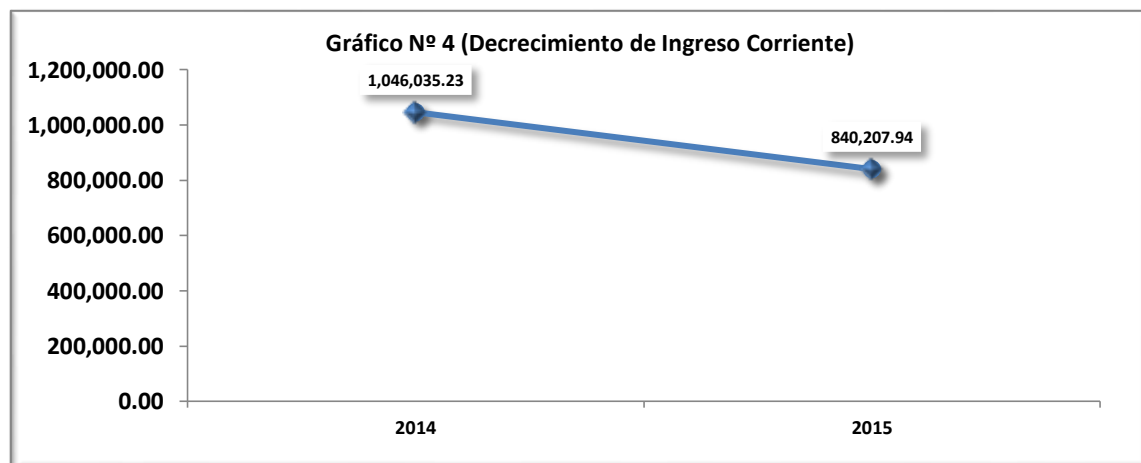


En Relación a la Liquidación de Ingresos analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

- a) **Los Ingresos Corrientes** durante el período de los años 2014 y 2015 suman L1,886,243.17, que son distribuidos en **Ingresos Tributarios** la cantidad de L1,322,346.79; que en el período aumentó en comparación del año 2015 con el 2014 en un 3.9%, e **Ingresos No Tributarios** por la suma de L563,896.38; que en el período disminuyeron en comparación del año 2015 con el 2014 en un 58% (**Ver información en gráfico N° 3 y Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10**).

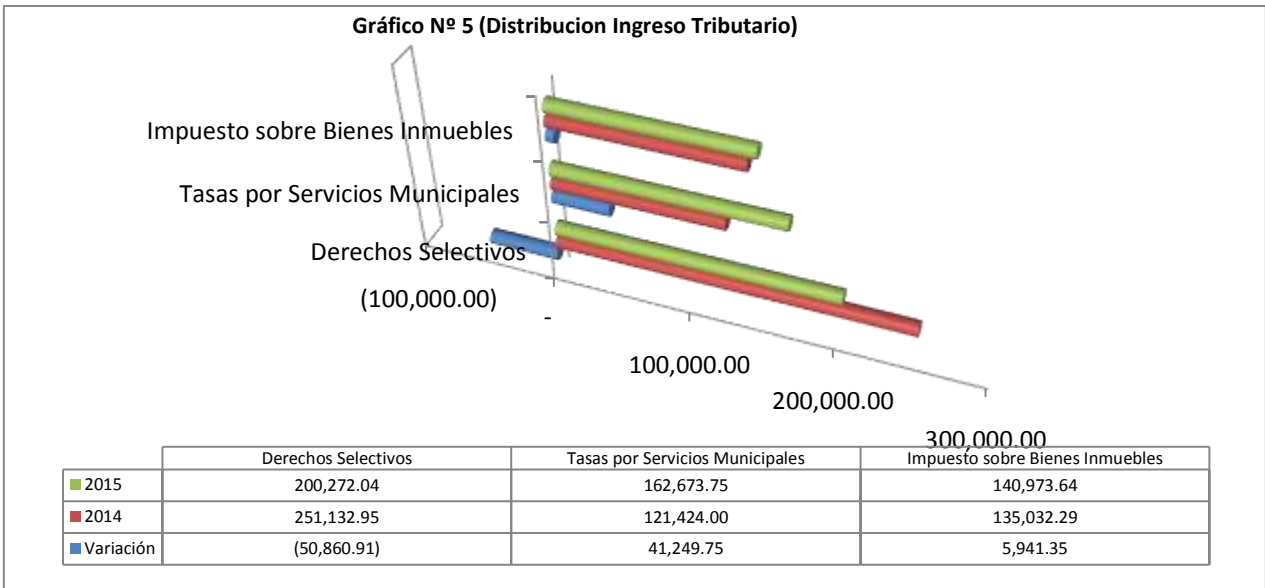


- 1.1.-**Los Ingresos Corrientes:** durante el período disminuyeron en comparación del año 2015 con el 2014 en un 20% (**Ver Gráfico N° 3 y detalle de Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10**)

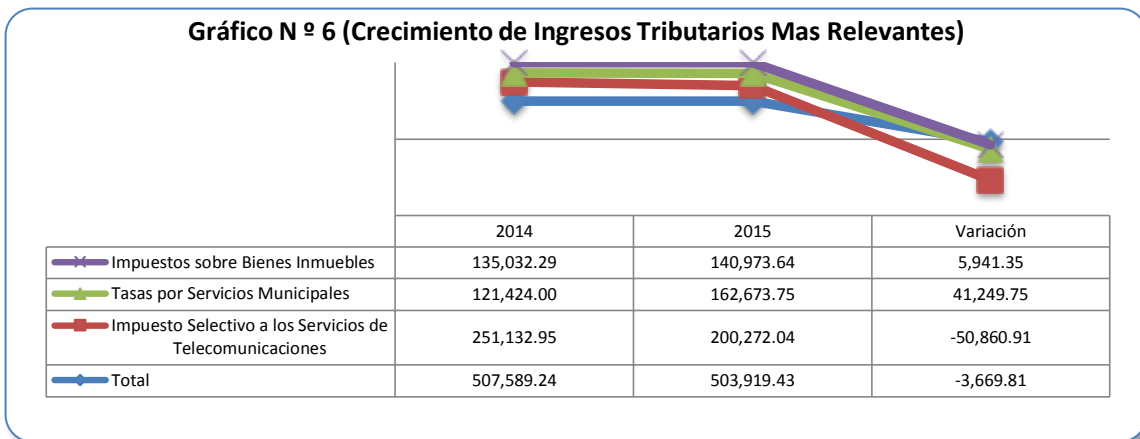


- 1.2.-**Ingresos Tributarios:** Los rubros más significativos en orden de recaudación de los Ingresos Tributarios son: Impuesto selectivo a los servicios de Telecomunicaciones,

Tasas por Servicios Municipales e Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10 y expresados a continuación en gráfico N° 5).

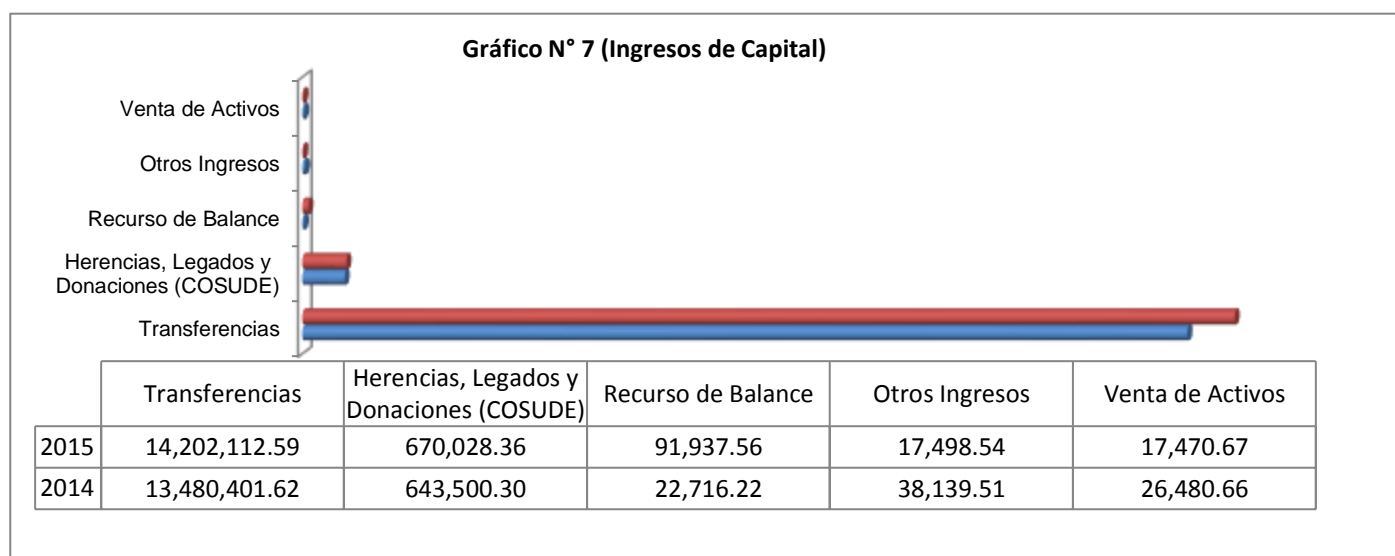


Se observa que durante período comprendido entre los años 2014 y 2015, de los tres (3) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más relevantes, son **Impuesto Selectivo** que presenta lo siguiente: en el año 2015 mostró un decrecimiento del 20% en relación del año 2014, seguido el impuesto de **Tasas por Servicios Municipales**: en el año 2015, mostró un crecimiento del 34%, en relación al año 2014; el rubro del **Impuestos sobre Bienes Inmuebles**: presenta en el año 2015 un crecimiento del 4%, en relación al año 2014, es importante mencionar que estos rubros presentaron incrementos, sin embargo las autoridades municipales deberán implementar políticas más eficientes, evitará la mora en los diferentes impuestos y tasas. (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10 y expresados a continuación en gráfico N° 6).



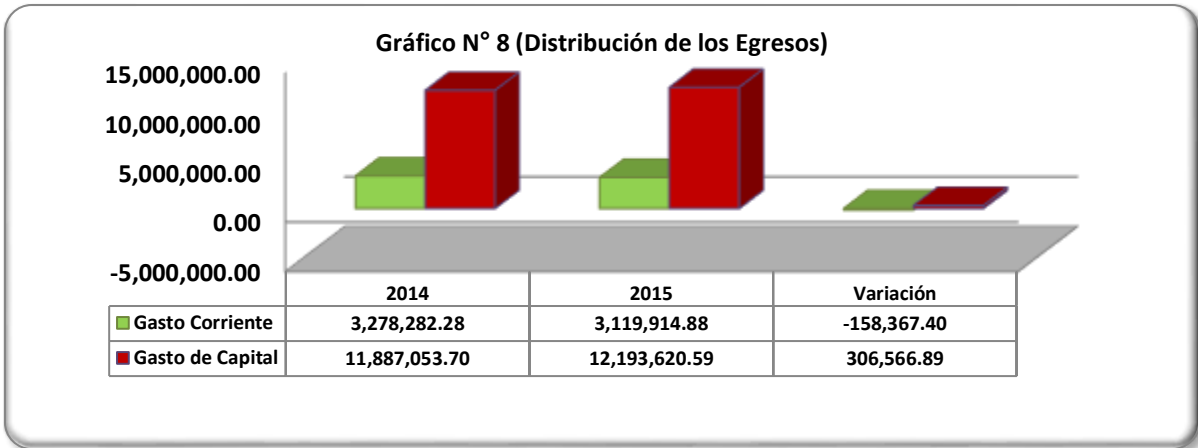
La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT), el cual se utilizan todos los módulos, como medio de control de información eficiente en los registros de las recaudaciones y de la administración en general; generando reportes diarios de transacciones por los diferentes tipos de recaudaciones que posteriormente son cotejadas contra la documentación soporte y son almacenadas mediante backup en las áreas de Tesorería y Contabilidad, lo cual servirán para recuperar la información en caso de surgir contingencias, de igual forma este sistema puede generar automáticamente información histórica de transacciones en detalle como multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes.

1. **Los Ingresos de Capital:** Los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo entre los años 2014 y 2015, Ingresos de Capital por la cantidad de L29,210,286.03 presentando en el año 2015 un crecimiento en relación al año 2014 del 6%, equivalente a L787,809.41, debido al aumento del porcentaje de las transferencias de la Administración Central, seguido los ingresos por Herencias, Legados y Donaciones (Fondos COSUDE). Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10 y expresados a continuación en gráfico N° 7.

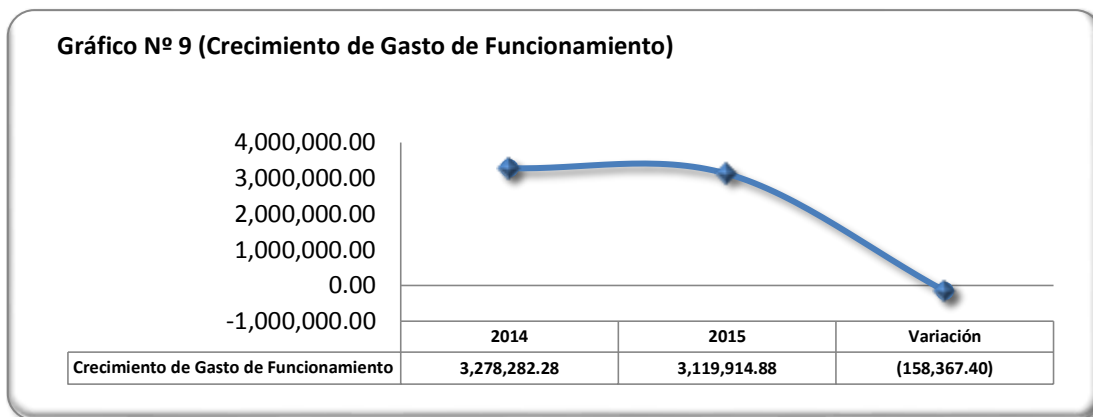


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la suma de L15,313,535.47, los cuales se distribuyen en gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según el programa general de la Municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L3,119,914.88 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L12,193,620.59 (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, Página 11, ver gráfico N° 8.)



Los Gastos de Funcionamiento por L3,119,914.88, disminuyeron del año 2015 en relación al 2014 en un 5%. (Ver Liquidación de Presupuesto de Egresos, en página 11, ver gráfico No. 9 y 10)



Los Gastos Corrientes: el rubro más significativo fue Servicios Personales del año 2015 aumentaron en un 7%, seguido por Servicios No Personales del año 2015 disminuyeron en comparación al año 2014 en un 44%, el rubro de Materiales y Suministros del año 2015 disminuyeron en comparación al año 2015 en un 43% y las Transferencias Corrientes disminuyeron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 20%, **gráfico N° 9 y 10**, el detalle de los Activos Fijos como mobiliario y equipo de oficina, se muestra en la cuenta 400 junto con construcciones y mejoras de obras.

Gráfico Nº10 (Crecimiento de Gasto Corriente por año)

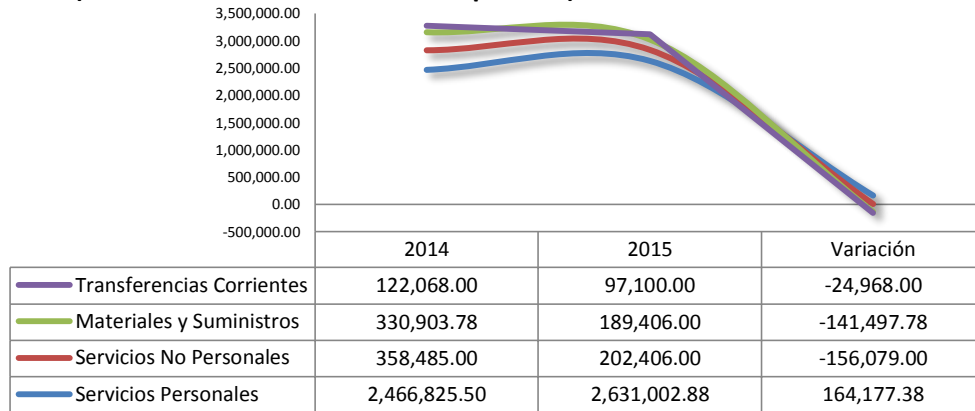
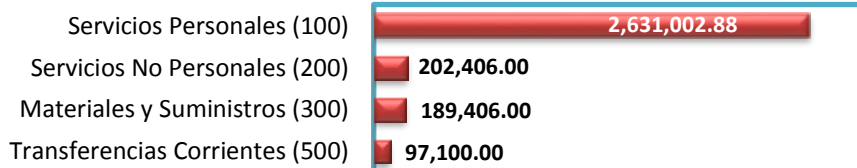
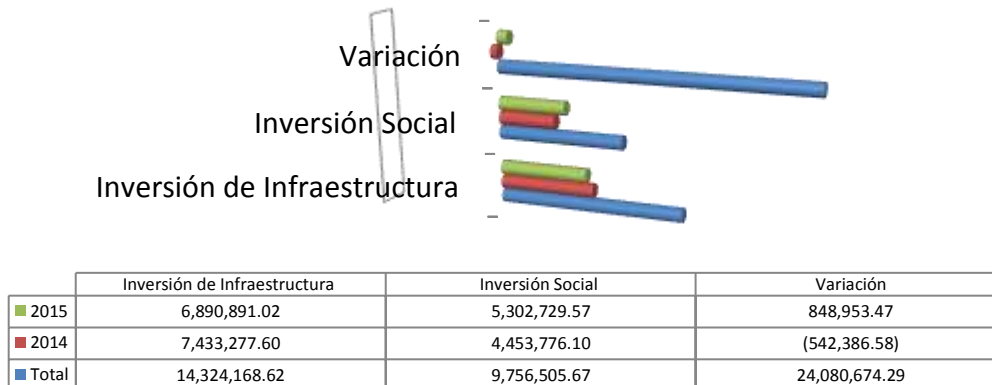


Gráfico Nº 11 (Gasto Corriente)



Los Gastos de Capital totales de los años 2014 y 2015 suman la cantidad de L24,080,674.29; para el año 2015 la cantidad de L12,193,620.59, de los cuales se distribuyeron la suma de L6,890,891.02 para Bienes Capitalizables y Transferencias de Capital por la suma de L5,302,729.57. **(Ver Liquidación presupuestaria de Egresos página 11, ver gráfico No. 12)**

Gráfico Nº 12 (Gastos de Capital)



CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑO 2014 Y 2015

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye la Transferencia del Gobierno Central, por lo que se detalla el siguiente resumen de análisis:

1. Ingresos:

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad disminuyeron del año 2015 al año 2014 por la suma de L205,827.29, este valor lo conforman algunas disminuciones en los Ingresos Tributarios que se reflejan específicamente en las cuentas de **Impuesto Selectivo** que presenta lo siguiente: en el año 2015 mostró un decrecimiento del 20% en relación del año 2014, seguido el impuesto de **Tasas por Servicios Municipales**: en el año 2015, mostró un crecimiento del 34%, en relación al año 2014; el rubro del **Impuestos sobre Bienes Inmuebles**: presenta en el año 2015 un crecimiento del 4%, en relación al año 2014. (Ver Liquidación Presupuestaria de Ingresos, Páginas N°. 10)

2. Gastos Totales:

La Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, ejecutó Gastos Totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por la suma de **L15,313,535.47** los cuales se distribuyen en **L3,119,914.88** para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según sus programas y el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento más transferencias corrientes (Gasto Corriente=Gastos de Funcionamiento + Transferencias Corrientes). Los Gastos Corrientes; durante el período del 2014 al 2015 los montos han sido fluctuantes, logrando un decrecimiento del año 2015 en relación al 2014 del 5% equivalente a L158,367.40, del crecimiento en los servicios personales y la disminución de los servicios no personales y la compra de materiales y suministros, se puede observar en la **Liquidación Presupuestaria de Egresos, Páginas N°.11.**

1. PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD

Relación de promedio de Ingreso Corriente/Gasto de Funcionamiento: $\frac{840,207.94}{3,119,914.88} = 0.2693\%$, los Ingresos Corrientes financiaron el 27% de los Gastos de Funcionamiento.

Relación de promedio de Ingreso Corriente/Gasto Corriente: $\frac{840,207.94}{3,119,914.88} = 0.2693\%$, los Ingresos Corrientes financiaron el 27% de los Gastos Corrientes.

Relación promedio de Ingreso Corriente/Gastos Totales: $\frac{840,207.94}{15,313,535.47} = 0.0548\%$, lo cual significa que los Ingresos Corrientes financiaron el 5.4% de los Gastos Totales.

La Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, presentando un exceso de un 17% promedio para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, lo anterior también es un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades. **Ver cuadro N° 1**

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencia recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2015	840,207.94	14,168,732.53	2,671,445.04	3,119,914.88	-448,469.84	17%
Totales	840,207.94	14,168,732.53	2,671,445.04	3,119,914.88	-448,469.84	

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta del año examinado. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el Artículo 91 (según reforma por Decreto N° 143-2009) y 98 numeral 2 y 6 considerando el 65% de los ingresos corrientes.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Antonio de Flores,

Departamento de Choluteca

Su Oficina.

Señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Activos Fijos, Presupuesto, Documentos y Cuentas por Cobrar y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso Contable; y,
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se determinó una serie de hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad los cuales se resumen a continuación:

1. La Municipalidad mantiene cuenta bancaria inactiva;
2. Mala clasificación del objeto del gasto en la orden de pago;
3. No se elaboran órdenes de pago por algunos débitos bancarios;
4. Algunas órdenes de pago en concepto de ayudas sociales con documentación soporte incompleta;

5. La Municipalidad no cuenta con algunos formatos para el buen funcionamiento;
6. No existe un control adecuado de los activos;
7. No se elaboran contratos por prestación de servicios de propaganda y publicidad;
8. Deducción incorrecta del impuesto sobre la renta, en base a sueldos de funcionarios;
9. La Municipalidad no tiene un plan establecido o políticas, para la capacitación del personal;
10. No existen políticas definidas de administración, para el control y manejo del personal municipal.

Tegucigalpa, MDC., 12 de agosto de 2016.

SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LA MUNICIPALIDAD MANTIENE CUENTA BANCARIA INACTIVA

Al realizar el control interno de Caja y Bancos, se constató que la administración municipal mantiene cuenta de ahorro inactiva a la fecha de cierre de la auditoría, ocasionando gastos bancarios por el manejo de la cuenta, detalle a continuación:

N° Cuenta Bancaria	Tipo de Cuenta	Banco	Estatus de Cuenta	Uso	Fondo	Saldo al 30/12/2015	Ultima fecha que se utilizaron la cuenta
21-503-015476-7	Ahorros	Banco de Occidente, S.A.	Inactiva	ERP	13	852.74	27-08-2015 (retiro)

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-21 **Dispositivos de Control y Seguridad**, TSC -NOGECI V-01 **Prácticas y Medidas de Control**.

Sobre el particular en fecha 23 de mayo de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Respecto a lo que se constató en lo de Caja y Bancos de la cuenta de ahorro bancaria inactiva de la Municipalidad en Banco de Occidente # 21-503-015476-7, hasta la fecha no existe en el registros de posteo que haya incurrido en un gasto a la Municipalidad, por la existencia de la misma, se procedió en la fecha 06 de mayo del presente a la respectiva cancelación según recomendación, para que no incurra en derogaciones futuras, innecesarias a su momento, saldo existente 858.74, traslado a la cuenta # 21-503-012931-2 s/baucher."

Lo anterior pudo ocasionar gastos innecesarios, que generan cargos financieros por mantenimiento de cuentas o por saldos bajo el límite permitido.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que durante el proceso de la Auditoría la Administración de la Municipalidad de San Antonio de Flores, procedió a la cancelación de la cuenta, por lo que no se logró evaluar, sin embargo el hallazgo fue subsanado.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Iniciar las gestiones necesarias para proceder de inmediato a cancelar la cuenta bancaria inactiva o darle el uso adecuado a la misma, ya que esto contribuye a mejorar el manejo y control de los ingresos y gastos de la Municipalidad.

2. NO SE ELABORAN ÓRDENES DE PAGO POR ALGUNOS DÉBITOS BANCARIOS

Al revisar la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se comprobó que no se elaboran órdenes de pago por algunos débitos de banco, detalle así:

Débitos Bancarios sin elaboración de orden de pago

Fecha	Cuentas de Ahorro		Total Mensual	Registrado	No registrado	Observaciones
	7200049422	7100038889				
31/07/2015	20.00		20.00			Para el segundo semestre del año se dejó de registrar en orden de pago por concepto de Débitos Bancarios L.415.00
31/08/2015	20.00		20.00			
30/09/2015	40.00	225.00	265.00			
Total	80.00	225.00	305.00	225.00	80.00	
31/10/2015	35.00		35.00			
30/11/2015	35.00	225.00	260.00			
31/12/2015	40.00	0.00	40.00			
Total	110.00	225.00	335.00	0.00	335.00	
Total del Año	190.00	450.00	640.00	225.00	415.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y la TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.**

Sobre el particular en fecha 07de junio de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Se verifico que se cometió error involuntario al obviar el registro de algunos débitos en órdenes de pago, pero estos, si existe su registro en el Informe de Rendición de Cuenta donde se refleja que existió el pago correspondiente a los Bancos, esta acción se realiza automáticamente en el momento de traspasos de fondos de una cuenta a otra cuenta y elaboración de chequera a favor de la Municipalidad, se continuó a subsanar la erogación teniendo como evidencia que la Municipalidad registra en órdenes de pago dichas erogaciones a la fecha.”

El no elaborar las órdenes de pago en el momento en que se origina el gasto, ocasiona que las operaciones financieras no estén actualizadas y al final del período fiscal la rendición de cuentas refleje diferencias.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal para que elabore las órdenes de pago por todos los débitos realizados por banco, siguiendo el orden numérico y de fecha en el momento en que se origine el gasto a fin de facilitar revisiones futuras y asegurar la veracidad de los registros contables. Verificar su cumplimiento.

3. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO EN CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE INCOMPLETA

Al revisar la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se comprobó que algunas órdenes de pago en concepto de ayudas sociales, no se les adjunta el acta de entrega que haga constar la ayuda otorgada a personas o instituciones, detalle a continuación: Ejemplos de ayudas sociales:

No. Orden	Fecha	Beneficiarios	Descripción	Objeto del Gasto	Forma de Pago	Valor Pagado (L)	Observaciones
010748	14/04/2015	Luis Adrián Flores Colindres	Por la venta y transporte de 5 mts de arena a L.500.00 c/m 5 mts, de piedra a L.500.00 c/m, y 5 mts de grava a L.700.00 c/m material que será utilizado en la construcción de un vivero municipal ubicado en predio de la unidad de salud de la aldea el rebalse con financiamiento de la cruz roja suiza.	581-06	7001951	8,500.00	No se adjunta Acta de Entrega por ayudas.
010893	15/06/2015	José Alberto Valle	Por la elaboración de un mueble de madera que será utilizado en el registro nacional de las personas.	542-01	7002079	6,000.00	
011021	22/08/2015	Gilberto Flores Pavón	Por la venta de dos ataúdes para ser utilizados por los difuntos Saúl pavón Trujillo de la aldea mora mulca caserío el portillo el coco y el difunto natividad pavón de la aldea el jícaro que son familias de escasos recursos económicos.	514-07	7002189	8,000.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y la TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.**

Sobre el particular en fecha 07 de junio de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Dentro de la entrega de las Ayudas Sociales directas no se hace constatar en acta de entrega ya que el beneficiado recibe directamente de manera personal, autenticando lo recibido con documentos legales que sustenta su ayuda como ser su respectiva solicitud, documento de defunción en el caso de ayuda para funeral, recibo, orden de pago, fotografías, que dejan constancia de lo recibido.- **Se procede a continuación a la aplicación de la respectiva acta de entrega de las ayudas sociales otorgadas a Personas o Instituciones.**"

En no manejar adecuadamente la documentación de soporte en las órdenes de pago, ocasiona limitantes para su verificación y comprobación.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera y Contadora Municipal para que se establezcan los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos.

4. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON ALGUNOS FORMATOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO

En la revisión al control interno de los Gastos, se comprobó que la administración no cuenta con algunos formatos como ser: orden de compra (combustible, materiales y suministros) y solicitud de adquisición de materiales para los diferentes departamentos, este último solicitan en forma verbal al señor Alcalde y con el visto bueno de él, la Tesorera Municipal procede a realizar la compra, sin dejar evidencia que la persona recibió el material, ejemplos:

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-01 **Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-PRICI-06 Prevención.**

Sobre el particular en fecha 23 de mayo de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Debido a la revisión de Control Interno de los Gastos y al no contar con formatos de Orden de Compra, ni solicitudes de materiales, a la fecha se ha procedido a subsanar dicha recomendación, tomando a bien la elaboración y su aplicación de los formatos requeridos para el buen funcionamiento de la Municipalidad.”

Como consecuencia de no utilizar formatos para compras y requisición de materiales la administración se expone a realizar gastos innecesarios o que no estén presupuestados, también se desconoce los materiales utilizados y las compras realizadas durante el período fiscal así como el uso de los mismos.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que durante el proceso de la Auditoría la Administración de la Municipalidad de San Antonio de Flores, procedió a la elaboración de los formatos para el buen funcionamiento, por lo que no se logró evaluar, sin embargo el hallazgo fue subsanado.

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Autorizar a quien corresponda la elaboración e impresión de los formatos de compras y solicitud de materiales con toda la información solicitada en los mismos de manera objetiva, precisa y clara requerida; mismos que deberán ser en forma pre numerada, e instruir a la encargada de Tesorería para que los utilice en estricto orden correlativo numérico y de fecha.

5. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS ACTIVOS

Al revisar el rubro de Activos Fijos, se constató que no existen controles adecuados en el manejo de los mismos, en vista que se determinaron algunas deficiencias que describimos a continuación:

a) Activos con mismo código de inventario;

Cant.	Numero de Inventario	Descripción	Serie	Marca	Estado	Valor del Activo (L)		Observaciones
						Unitario	Total	
Departamento de Secretaría								
1	ALC-2011-01-01 SAF	Computadora/Accesorios completo HP	3NC1140D98	HP	Buen estado	15,495.00	15,495.00	Código repetido y diferente departamento.
Departamento de Tesorería Municipal								
1	ALC-2011-01-01 SAF	Aire Acondicionado	Sin serie	Coldconfort	Buen estado	12,600.00	12,600.00	Código repetido y diferente departamento.

b) Activo con diferente codificación en Rendición de Cuentas 2015;

Cant.	Código según Inventario	Código según Liquidación	Descripción	Serie	Marca	Estado	Valor del Activo (L)		Observaciones
							Unitario	Total	
Departamento de Tributación									
1	ALC-2014-01-02-SAF	ALC-2011-01-02-SAF	Computador a/Accesorios	Q95A2HA162572	DELL Inspiron	Buen estado	16,974.00	16974.00	Código diferente en Rendición de Cuentas. En inventario ALC-2014-01-02-SAF en Rendición de Cuentas ALC-2011-01-02

c) Activos sin código de Inventario;

Cant.	Descripción	Serie	Marca	Estado	Valor del Activo		Observaciones
					Unitario	Total	
Oficina Vice Alcalde Municipal							
1	Encuadernadora Negro/Gris	Sin Serie	GBC	Mal estado	4,100.00	4,100.00	Sin número de inventario.
Oficina de la Mujer							
1	Data Show color blanco	Sin Serie	Epson	Buen estado	24,120.00	24,120.00	Sin número de inventario

d) Activos encontrados en bodega y en el Inventario Municipal descrito que pertenece a las oficinas de Contabilidad y Tributación.

Cant.	Descripción	Serie	Marca	Estado	Valor del Activo		Observaciones
					Unitario	Total	
Departamento de Contabilidad							
1	Archivo de 4 gavetas color beish	Sin Serie	Panavisión	Buen estado	2,832.00	2,832.00	Encontrado en Bodega.
Departamento de Tributación							
1	Mueble pequeño para computadora	Sin Serie	Sin Marca	Buen estado	1,700.00	1,700.00	Encontrado en Tesorería.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC NOGECI V-15 Inventarios Periódicos**.

Sobre el particular en fecha 07 de junio de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Los activos de la Municipalidad existen códigos que su numeración es la misma dentro del Inventario, pero estos se encuentran ubicados en diferentes departamentos de la Municipales, situación que los denomina en su nomenclatura que se ha venido manejando desde la actualización de inventarios desglosado de la siguiente manera. El activo que su código dentro de Rendición de Cuentas ALC-2011-01-02 SAF, que pertenece a la compra de Computadora, Marca DELL Inspiron, serie Q95A2HA162572, al momento de digitalizar se cometió error dando por verificado que su código correcto es ALC-2014-01-02-SAF, según fecha de adquisición que consta en factura de compra, se continuo a la subsanación de la observación de manera inmediata. Activo sin código al momento de la verificación del Inventario de manera física por personal de Auditoria, el artículo (Encuadernadora negro/gris, sin serie, marca GBC, mal estado) no poseía su respetiva identificación de manera visual, pero si existe su respectivo código dentro del Inventario de los Activos de la Municipalidad como lo podemos constatar en el documento que pertenece ALC-2011-06-01-SAF, misma

situación ocurre en el artículo tipo DATA SHOW, marca EPSON, color blanco, con código de inventario ALC-2015-01-05, se procedió a continuación a imprimir su identificación de manera visual a cada activo. En lo manifestado de los activos que se encuentran en bodega (Archivo de 4 gavetas, color beis, marca PANAVISION, en buen de estado) y (mueble pequeño para computadora, buen estado) el primero que según pertenece al Departamento de Contabilidad, situación que no es correcta ya que el mueble pertenece al Departamento de Catastro, y el segundo si pertenece al Departamento de Tributaria, se procedió a continuación a su respectiva ubicación dentro de los Departamento de los cuales corresponden dichos artículos, ya que la misma ocurrió por no tener el espacio físico suficiente para mantener los mismo en su local, del cual comparten los departamentos antes mencionados.”

Lo anterior puede ocasionar dificultad en la identificación de los activos, siendo que no existe codificación correlativa de los mismos, también deberán encontrarse en los lugares que corresponden conforme al inventario.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la persona asignada para el control de activos, para que lo antes posible pueda evaluar y codificar los mismos, y en el caso de traslados de bienes deberán elaborar el descargo y reasignaciones de dichos bienes. Verificar su cumplimiento.

6. NO SE ELABORAN CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Al revisar el control interno de los Servicios no Personales, se comprobó que la administración de la Municipalidad, no elabora contratos por prestación de servicios de propaganda y publicidad, el cual sería el documento de respaldo que tendría la Municipalidad al incumplimiento del servicio pagado. Ejemplos:

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción	Objeto del gasto	Valor pagado (L)
010602	16/01/2015	Saturnino Cárdenas	Pago s/cheque #07001830 por la publicidad cobertura avisos y ordenanzas en el mes de Diciembre 2014 transmitido por canal 4"	266-08	2,000.00
010683	11/03/2015	Saturnino Cárdenas	Pago por la publicidad por la programación de pago de impuestos cobertura informativas ordenanzas y avisos durante el mes de febrero 2015 transmitido canal 4".	266-08	2,000.00
010896	18/06/2015	Harco Visión Canal 4	Pago por cubrir eventos en el desarrollo de la feria de la salud con la participación de varias organizaciones presentes en el municipio como un apoyo a la salud.	266-08	5,000.00
011045	29/08/2015	Harco Visión Canal 4	Pago s/recibo #000286 por la publicidad de los cobros de impuestos tasas y servicios que deberán avocarse a cancelar dichos impuestos publicidad,	266-08	4,000.00

			correspondiente a julio y agosto del 2015.		
--	--	--	--	--	--

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 97 **“Detalle de los Contratos”**.

También lo establecido en: Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI V-8.- Documentación de Procesos y Transacciones**

Sobre el particular en fecha 23 de mayo de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Los pagos realizados por concepto de propaganda y publicidad que ha efectuado la Alcaldía Municipal se hacen de manera eventuales no es de manera fija ni existe compromiso dentro de tiempos establecidos por tal razón no se elaboro ningún contrato por dicho servicio, pero en cumplimiento de la recomendación de la Auditoría se procederá a la elaboración de contrato por la prestación de este servicio una vez que la Municipalidad lo requiera.”

Lo anterior ocasiona un manejo administrativo inadecuado ya que no se cumple con los procesos establecidos en la Ley de Contratación del Estado donde se establezcan las cláusulas y disposiciones, el cual servirá para tener un documento por escrito donde el contratista se comprometa a cumplir lo pactado; y la Municipalidad no corre el riesgo de pagar a contratistas sin tener un documento que sirva para demandar en caso de que estos no realizan su trabajo y el dinero que fue entregado por este concepto no se pierda.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que durante el proceso de la Auditoría la Administración de la Municipalidad de San Antonio de Flores, presentó un contrato de publicidad de fecha 07 de mayo de 2016, por lo que no se logró evaluar, ya que los documentos presentados están fuera del período evaluado, sin embargo el hallazgo fue subsanado.

RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones que correspondan, para que al momento de requerir servicios por propaganda y publicidad, se elaboren los respectivos contratos, el cual se deberá establecer el tipo de contrato, forma de pago, tiempo de ejecución del mismo y garantías.

7. DEDUCCIÓN INCORRECTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN BASE A SUELDOS DE FUNCIONARIOS

Al revisar el control interno de los Gastos, se constató que existen deducción por la retención del impuesto sobre la renta, por el pago de sueldo a los señores Vice Alcalde y Alcalde Municipal, ya que la deducción se realiza a través de planilla, el cual es incorrecta debido que no se aplicó la reforma del Artículo 22 de la misma Ley, para el año 2015, detalle a continuación:

- a. El valor a pagar de enero a junio la administración lo realizó correctamente, sin embargo de julio a diciembre de 2015, existe decreto donde establece el aumento del techo fiscal por lo que debió hacer el ajuste a la retención.

Nombre	Período	Año	Sueldo Mensual	Valores Expresados en Lempiras			Diferencia (L)	Observaciones
				Valor pagado	Impuesto Mensual/ Auditoría	Valor retenido incorrecto mensual por la Municipalidad		
César Augusto Núñez Lagos	2014-2018	2015	23,500.00	276,000.00 (Doce meses)	1,644.97	1,725.00	80.03	Se determinó en base a doce (12) meses sueldos menos lo exento L156,402.01, por la tasa aplicable del 15% y 20%, entre 12 meses por número de sueldos percibidos durante el año 2015.
Misael Helec Ortiz Martínez			17,000.00	204,000.00 (Doce meses)	594.97	675.00	80.03	
Total			40,500.00	480,000.00	2,239.94	2,400.00		

El impuesto sobre la renta retenido a la fecha de cierre de la Auditoría, fue enterado a la Comisionada Presidencial Tributaria.

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 22 reformado inciso b)

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y la TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.**

Sobre el particular en fecha 07 de junio de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Por lo consiguiente en cálculo de Impuesto Sobre la Renta deducido a funcionarios de la Municipalidad, se realiza de acuerdo a los parámetros que la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), explico por sus empleados de dicha Institución a la persona encargada de realizar dichos cálculos en la Municipalidad, por lo que el valor pagado de enero a junio 2015, se realizó de manera correcta, sobre los aumentos de techo fiscal y que existe Decreto, donde establece hacer ajustes a la retención, se desconoce ya que ni la misma Institución encargada de la recolección de los Tributos, no se nos dio a conocer y no existen enlaces de información oportuna para tomar decisiones en el momento adecuado.”

Por lo antes expuesto, todo cálculo realizado deberá ser aplicado de conformidad a la Ley referida, para efectos de reclamos posteriores.

RECOMENDACIÓN Nº 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Tesorera Municipal que los funcionarios y empleados municipales que devengan sueldo, se debe realizar la respectiva deducción a través de planilla de conformidad con el Artículo 22 reformado inciso b) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

8. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UN PLAN ESTABLECIDO O POLÍTICAS, PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Al evaluar el Control Interno General, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Plan establecido para la Capacitación del Personal, y mejora continua en el desempeño

de sus cargos, estas son de manera eventual cuando entidades como ser el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) las imparten, lo cual serviría para conocimientos generales en leyes, sistemas y métodos a aplicar con eficiencia y eficacia del personal en las actividades programadas. En los planes se deben plasmar los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades que correspondan según sea la necesidad del área y planificar la capacitación del personal por cada departamento.

Incumpliendo lo establecido en Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, **TSC-NOGECI-III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano y TSC-NOGECI-III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno.**

Sobre el particular en fecha 23 de mayo de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Dentro de la estrategia Municipal y convenios adquiridos con los aportantes Nacionales y Extranjeros, es la generación de capacitaciones para elevar el grado de conocimientos a los empleados Municipales, por lo que se implementó la metodología participativa en la elaboración de Manuales Genérico adoptados de acuerdo a la tipología de cada Municipalidad, jornada de evaluación de conceptos teóricos y prácticos, con la participación de la Asociación de Municipios de Honduras **AMHON**, La Cooperación Suiza para el desarrollo en América Central (COSUDE), la Mancomunidad de Norte de Choluteca (MANORCHO) y personal técnico y administrativo de las cuatro Municipalidades mancomunadas de la cual es parte de Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca, los instrumentos aprobados por la Corporación Municipal son: **MANUAL DE CAPACITACION, MANUAL DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES, MANUAL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, MANUAL DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO.**”

El no contar con políticas de capacitación para el personal ocasiona que la administración, no logre las metas establecidas por falta de conocimientos y destrezas de los empleados quienes son el recurso humano para obtención y logros de la institución.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se aclara que la comisión verificó la existencia de los Manuales y Reglamentos con que cuenta la Municipalidad, sin embargo no existen los planes donde se plasme los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades que correspondan según sea la necesidad del área y planificar la capacitación del personal por cada departamento.

RECOMENDACIÓN N° 9 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal, para que solicite colaboración al Tribunal Superior de Cuentas, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y otras, sobre las capacitaciones brindadas por estas instituciones, con el fin de que pueda solicitar e inscribir al personal para las capacitaciones correspondientes, elaborando previamente a lo interno de la Municipalidad a través del encargado del Personal, un Plan de Capacitación priorizando las necesidades de capacitación, que deberá ir dirigido a fortalecer las áreas críticas de la administración municipal y el cumplimiento legal,

tomando como referencia el manual genérico de capacitación elaborado por la AMHON y publicado en su página de internet.

9. NO EXISTEN POLÍTICAS DEFINIDAS DE ADMINISTRACIÓN, PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL PERSONAL MUNICIPAL

Al realizar la evaluación del Control Interno General, se determinó que no existen controles adecuados, aplicados consistentemente, para el manejo del personal, por ejemplo:

- a) El control de entrada y salida de los empleados a cargo de la Tesorera Municipal no es eficiente, ejemplo: El libro para firmar la hora de entrada del día siguiente se deja fuera de la oficina Tesorería y el empleado que llega temprano firma su hora de llegada, no dando fe la persona encargada;
- b) No existe un carnet de identificación para los empleados;
- c) No se evalúa el desempeño.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, también la TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito y la TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante**

Sobre el particular en fecha 23 de mayo de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente:

1. “Al momento de la revisión del control y manejo del personal y en lo determinado por el personal de Auditoría, se procede a continuación a la ejecución de la misma recomendación.
 - a) El Libro de registro de las entradas y salidas del personal asignado a una sola persona la señorita Tania Yanina García, jefa de Departamento de Control Tributaria, misma que es la autorizada de dar veracidad de la entrada y salida en el momento de realizar la acción.
 - b) Se procedió a la elaboración de la respectiva identificación de los empleados Municipales y personal temporal portando su respectivo carnet como distinto de cada cargo que pertenecen.
 - c) El desempeño del personal se caracteriza en la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca, por los rendimiento de cada una de las obligaciones asignadas para cada uno de los Departamentos Municipales, al mismo tiempo eso se verifica de manera visual y verbal, ya que hasta el momento no se aplica la documentación dentro del manual de evaluación, que corresponden a formatos adecuados a las respectivas evaluaciones de desempeño de personal, tal sentido se procede a subsanar la recomendación determinada por el personal de Auditoría.”

El no contar con un control de llegadas tardes de los empleados municipales, dificulta la aplicación de llamados de atención o en su caso las deducciones respectivas, que servirá de base para el buen funcionamiento del talento humano, así como también la evaluación

del desempeño en la ejecución de las actividades y en la consecución de los objetivos institucionales.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que durante el proceso de la auditoría la administración de la Municipalidad de San Antonio de Flores, procedió a cumplir con los incisos a y b; y el caso del c, se realizará conforme al Manual Proceso Evaluación de Desempeño, por lo que no se logró evaluar. Ver comentario en nota de fecha 23 de mayo de 2016.

RECOMENDACIÓN Nº 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones, dejando evidencia de las mismas; ante quien corresponda para implementar los controles que sean necesarios para una adecuada administración del personal, para lo cual deberá realizar los siguientes controles:

- La persona asignada de custodiar el libro de control de asistencia, deberá proceder a reportar las llegadas tardes de los empleados para que al momento de elaborar la planilla de pago la Tesorera Municipal, se encuentre autorizada a realizar la deducción por llegadas tardes a cada empleado, o en su caso analizar la posibilidad de utilizar un reloj marcador, para un mejor control de los empleados. Verificar su cumplimiento.
- Realizar por lo menos una evaluación en el año, para reorientar el desempeño de los empleados; asimismo la administración deberá implementar identificación (carnet) para los empleados municipales.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Antonio de Flores,

Departamento de Choluteca

Su Oficina.

Señores:

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, cuya auditoría cubrió este período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, estén exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Reglamento, Código Civil, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Decreto 48-1981 del 4 de abril de 1981, Acuerdo 303 del 7 de mayo de 1981 y Decreto 135-94 para el uso de los vehículos propiedad del Estado de Honduras, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno, Reglamentos y Manuales de la Municipalidad.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los

rubros examinados, la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 12 de agosto de 2016.

SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

El Alcalde desde el 25 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2015 y la Tesorera Municipal que labora desde el 31 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2015, han rendido la caución que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece y ambos presentaron actualizaciones de acuerdo a lo que establece la fórmula del Artículo 129 (Reformado) del Reglamento de la misma Ley.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al realizar el Control Interno General, se verificó que los principales funcionarios y empleados Municipal han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría de Estado en los Despachos de los Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y descentralización en el tiempo señalado para el año 2015.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE REALIZA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO VECINAL POR PLANILLA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al realizar el Control Interno del área de Ingresos, se comprobó que la Municipalidad no realiza la deducción del impuesto personal mediante planilla a los funcionarios y empleados Municipales ya que este último, realizan los pagos de forma directa en el departamento de Tesorería, detalle a continuación:

Detalle	Número de Empleados/Funcionarios	Procedimiento conforme al Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 98
Empleados	Doce (12)	Los patronos que tengan cinco o más empleados permanentes, deberán retener el impuesto a través nomina en el primer trimestre del año
Funcionarios	Seis (6)	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en sus Artículos 77; y el 98 de su Reglamento.

Sobre el particular en fecha 23 de mayo de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Al reconocer que no se realizó la deducción por planilla del Impuesto Vecinal a los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, es necesario establecer que este valor se percibió a través del pago directo del contribuyente en tiempo y forma establecido por la Ley de Municipalidades, dejando constancia que

dichas personas están al día con su pago del Impuesto establecido, se procederá a evacuar la presente recomendación en el tiempo que se vuelva a dar la acción de este pago, por parte de la Municipalidad.”

Por lo expuesto anterior, la Municipalidad puede dejar de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que durante el período de evaluación de la auditoría los funcionarios y empleados se encuentran solventes con este impuesto, ya que lo pagaron de manera directa en Tesorería Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Encargada de Control Tributario, efectuar el cálculo del impuesto personal de cada uno de los empleados y funcionarios de la Municipalidad preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada empleado y funcionario autorice la deducción correspondiente y que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos.

2. EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL NO ES APROBADO EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY

Como resultado del análisis realizado al área de Secretaria, se constató que los Planes de Arbitrios Municipales de cada año correspondiente al período de la auditoría, no son aprobados en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, detalle a continuación:

Año	Acta	Fecha	Observación
2015	31	29/12/2014	No es sometido a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal en la primera quincena de Septiembre de cada año.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Municipalidades Artículo 148**.

Sobre el particular en fecha 23 de mayo de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “En lo correspondiente a la fecha establecida de la aprobación de la herramienta administrativa de la Municipalidad (Plan de Arbitrios Municipal año 2015) con el hallazgo se continuará subsanar la correspondiente recomendación en las fechas establecidas como manda la Ley de Municipalidad y su Reglamento.”

Lo anterior ocasiona que la población en general evite informarse en tiempo sobre las leyes que rigen el cobro de los diferentes impuestos tasas y servicios.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que someta a consideración el plan de Arbitrios Municipal en tiempo y forma; además antes de su puesta en vigencia deberá ser del conocimiento de la población con sus respectivas modificaciones y/o aprobaciones de los artículos de interés popular, pueden utilizarse los medios disponibles y adecuados de la Municipalidad como ser: pizarrón informativo o presentarlo y discutirlo en una sesión de Cabildo Abierto.

3. EL VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO

Al realizar el control interno de Activos Fijos y revisar la documentación de propiedad de los mismos, específicamente del equipo de transporte, se observó que una motocicleta no está plenamente identificada con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, la que fue donada por la FAO, para ser utilizada en la ejecución de proyectos, detalle a continuación:

Ubicación	Tipo de transporte	Descripción	Número de inventario	Valor (L)	Sin Distintivo	Observación
Municipalidad	Motocicleta	SUZUKI AG-200 Motor Corporation H 402-190894 chasis JSISH-42A8B21000217	ALC-2012-01-01	81,000.00	✓	La motocicleta fue donada por la FAO, a la fecha no cuenta con el distintivo de Propiedad del Estado de Honduras.

Incumpliendo lo establecido en el Decreto 48-1981 del 4 de abril de 1981 y Acuerdo 303 del 7 de mayo de 1981, Artículo 6.

Reglamento al Artículo 22 Decreto 135-94 para el uso de los vehículos propiedad del Estado de Honduras, Capítulo 1 de las Prohibiciones, numeral 4)

Sobre el particular en fecha 23 de mayo de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Se procedió a la continuación de la ejecución, evacuando la presente recomendación de la identificación del medio de transporte (motocicleta SUZUKI, AG-200, motor corporativo H-402-190894, chasis JSISH-42A8B21000217, donada por la FAO, colocándole el distintivo de **PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS.**"

Lo anterior ocasiona una inadecuada utilización de los vehículos, en actividades que no correspondan a la Municipalidad, o que los vehículos se utilicen para actividades personales o para la ejecución de actividades particulares.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que durante el proceso de la Auditoría la Administración de la Municipalidad de San Antonio de Flores, procedió a la identificación del vehículo con la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras, por lo que el hallazgo fue subsanado.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a la identificación de la motocicleta con la leyenda propiedad del Estado de Honduras, evitará suspicacia y malos entendidos en los vecinos del municipio.

4. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LAS COMPRAS Y SUMINISTROS

Al realizar las pruebas de cumplimiento en el rubro de gastos específicamente en la cuenta Materiales y Suministros, se comprobó que la Administración de la Municipalidad no cuenta con un Manual de Compras que se acople a las necesidades propias de la Municipalidad donde se identifique claramente los lineamientos a seguir en las adquisiciones que se realizan.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6;
Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Preceptos de Control Interno Institucional: TSC-PRECI-01 Planeación; TSC-PRECI-02 Eficacia; TSC-PRECI-03 Economía; TSC-PRECI-04 Eficiencia; TSC-PRECI-05 Confiabilidad; TSC-PRECI-06 Priorización; Normas Generales de Control Interno.

Sobre el particular en fecha 23 de mayo de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Se procedió a la continuación de la ejecución, evacuando la presente recomendación previendo igualmente a poder contar con un Manual de Compras y Suministros que regule las mismas que son realizadas por la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca.”

Lo anterior ocasiona que no se apliquen los procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios y se obvian la Ley de Contratación del Estado y Las Disposiciones Generales del Presupuesto.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar asistencia técnica que le permita diseñar, adoptar medidas y prácticas de control que mejoren los procesos de adquisición de compra de materiales y suministros, mediante la aprobación de un manual que defina claramente los lineamientos y niveles de autorización y aprobación para efectuar las compras, el cual deberá estar acorde con las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, que le permita asegurar que las ejecuciones se realicen de acuerdo a los límites o requisitos establecidos en la Ley con el fin de fortalecer la efectividad de la gestión y dicho manual deberá ser aprobado por la Corporación.

5. EL PRESUPUESTO NO ES APROBADO EN LA FECHA QUE ESTIPULA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

En la revisión del control interno al área de Presupuesto y mediante el análisis de lectura de los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se verificó que el Alcalde

Municipal sometió a consideración y aprobación de la Corporación el presupuesto, después de la fecha que establece el Reglamento de la Ley de Municipalidades, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto aprobado después de la fecha que establece la Ley

Año	Fecha de aprobación	N° de Acta
2016	15/12/2015	29

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en sus Artículos 95 y 180 de su Reglamento.

Sobre el particular en fecha 23 de mayo de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “En lo correspondiente a la fecha establecida de la aprobación de la herramienta administrativa de la Municipalidad (Presupuesto Municipal año 2015) con el hallazgo se continuara a subsanar la correspondiente recomendación en las fechas establecidas como manda la Ley de Municipalidad y su Reglamento.”

El no someter a consideración y aprobación en tiempo y forma el presupuesto municipal, ocasiona pérdida de credibilidad y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento, de someter a consideración y aprobación de la Corporación Municipal el Proyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Este presupuesto debe ser aprobado lo más tarde el 30 de noviembre mediante el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal. Verificar el cumplimiento de la instrucción.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO V

A. FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

En la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca durante período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, no se recibieron ingresos de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), tampoco había gastos pendientes de liquidar, durante el período sujeto a evaluación.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD CIVIL
- B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO VI

A.- HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Activos Fijos, Presupuesto, y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

PARTE A

1. PAGOS INDEBIDOS REFLEJADOS EN EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJES

Al revisar los gastos específicamente los Viáticos, se comprobó que la Municipalidad autoriza pagos a particulares, por uso de vehículo a lugares donde funcionarios requieren trasladarse para recibir capacitación y otros, reconociéndoles **facturas de combustibles**, kilometraje y depreciación, por estos dos últimos el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del poder ejecutivo no reconoce este tipo de gastos a particulares, sin embargo la Municipalidad no cuenta con vehículo propio, y analizando el costo beneficio se considera razonable la depreciación y kilometraje, por lo que no se debió pagar facturas de combustibles, es importante mencionar que la Municipalidad debió adaptar su Reglamento sujetándose a la normativa general sin alterar la jerarquía, en cuanto a lo expresado en el Reglamento, detalle a continuación:

Artículo 7. De los gastos de movilización: Cuando la movilización se realice en un vehículo propiedad del Funcionario y/o Empleado Municipal o alquilado a un particular se le reconocerá lo siguiente:

- a) **Combustible:** “Mediante factura de compra de combustible al gasto efectuado, en este caso aplica si se trasladan uno o más de los Funcionarios y/o Empleados Municipales en el mismo vehículo y para ello se aplicará la siguiente tabla como base a la llegada del lugar a visitar reconociendo también el gasto de combustible por el traslado de los lugares a visitar dentro del territorio según sea el caso.”
- b) **Gastos por Depreciación:** “Se aplicara únicamente a vehículos de cuatro ruedas y se realizara a razón de una base de veinte lempiras (Lps.20.00) por kilómetro recorrido en virtud del estado de las carreteras secundarias y terciarias (no pavimentadas) y en carreteras primarias (pavimentadas) a razón de una base de diez lempiras (Lps.10.00) por kilómetro recorrido. Tomando como referencia el punto de partida y el punto de llegada (utilizando el google-eart), debiendo registrarse en el recibo de pago de la Municipalidad el total de kilometraje recorrido, lugar de destino, hora de salida y hora de llegada. No se considera en este costo, la movilización interna en el Municipio en el área urbana dentro del casco y su periferia, considerándose el hecho de únicamente, de ser propia para el desarrollo de la ejecución de la labor, de manera detallada.”

Valores pagados en facturas de combustible a particulares:

Año	Objeto del Gasto	Concepto	Beneficiario de viáticos	Valor Pagado por Viático (L.)	Valor pagado en facturas de combustible a particulares (L)	Observación
2015	271-01	Pagos por concepto de Viáticos a Funcionarios y empleados Municipales	Funcionarios y Empleados	82,093.00	21,775.60	La Municipalidad reconoció pagos por conceptos de facturas de combustibles a particulares, además de la depreciación y kilometraje.
TOTAL				80,903.00	22,275.60	

(Ver detalle en anexo N° 6, página N° 65)

También se observó que los pagos por alquiler del vehículo en su mayoría aparecen a nombre del señor Carlos Antonio Núñez Núñez.

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 2, 5, 6 y 7.

Sobre el particular en nota de fecha 28 de junio de 2016, al señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En la comprobación de los pagos indebidos específicamente los viáticos y otros gastos de viajes según lo manifestado en oficio recibido de parte de la Comisión de Auditoría, manifestamos y aclaramos que en el concepto de viáticos no existe reflejo de ningún pago indebido, ya que los pagos que se reflejan como indebidos son por concepto de otros gastos de viaje que corresponden al pago de depreciación de transporte, por vehículos particulares que prestan el servicio a la Municipalidad, para realizar actividades propias de la misma, estos fueron calculados según reglamento que opera en la Municipalidad, aprobado por la Corporación Municipal, mismo que ha venido aplicando la Municipalidad desde años anteriores, donde se define que para el traslado a Funcionarios y/o Empleados Municipales se utilizará esta manera de transporte ya que por la situación que se vive de inseguridad del País se corre menos riesgo, al momento de reconocer la depreciación de un vehículo que ha prestado el servicio se realiza el pago solo por este concepto, en ningún momento se paga por alquiler de vehículo ni estadía del mismo. En relación al hecho: Pagos indebidos reflejados en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, el Tribunal Superior de Cuentas en el párrafo primero fila 6, que dice ...ya cuando suelen darse se procede a la elaboración de un contrato por servicios o alquiler de vehículo, siendo un orden legal... Aclaramos que el costo beneficio de esto que pide el TSC nos afectaría los gastos de funcionamiento, si bien es cierto que el Reglamento del Estado según Acuerdo 0696 de fecha 18 de noviembre de 2008 en su Artículo 33 solo es la asignación de combustible; sin embargo queremos hacer la aclaración que si hacemos contrato de alquiler de vehículos para las actividades Municipales **ya que no contamos con vehículo municipal**, por ejemplo si utilizamos nuestros vehículos para ir a la ciudad de Choluteca es de L.1,380.00 aproximadamente, más el combustible, entonces es que sería combustible + depreciación), pero si hacemos uso de alquiler por un contrato sería de L3,000.00 a L3,500.00 dependiendo de las actividades a realizar; recordando que cuando se hacen estos viajes hacemos diligencias o actividades varias la que se hace ya que se va al banco, compras, cotizaciones, acarreo de materiales, es decir que el dueño del vehículo alquilado cobra por en dicho servicio haciendo el cálculo de combustible, depreciación, comida y ganancia, con este cálculos estaría un 57% más oneroso, pero si es una recomendación del TSC creo que es injusto que sacrifiquemos los dineros que el Estado y nuestros ciudadanos han elegidos para un custodiar e invertirlos en pro del municipio.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante aclarar que la Municipalidad deberá utilizar los lineamientos correctos en la elaboración de sus Reglamentos, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley, de tal manera que se efectúen gastos permitidos, sin causar pérdida a las finanzas municipales.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L22,275.60)**.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal para que proceda a homologado el Reglamento vigente con el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del poder ejecutivo, mismo que deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal, posteriormente comunicado a los empleados para su pronta ejecución.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar pagos que no estén contemplados conforme Ley, mismos que ocasionan gastos a las finanzas municipales, que debieron ser utilizados para cubrir gastos de funcionamiento e inversión.

2. FALTANTE DE EFECTIVO EN LA DETERMINACIÓN DE CAJA Y BANCOS

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, y al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y de los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad, se encontró que durante el período auditado existe faltante de efectivo tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Período	Diferencia/Determinada (L)
Del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	150.67
Total	150.67

(Ver cálculos en anexo N° 7, página N° 66)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numerales 3 y 6

Ley Orgánica de Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numerales 2, 5, 6 y 7

Sobre el particular en fecha 30 de mayo de 2016, se envió nota de justificación al señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal según Oficio N° 016-2016-MSAF, y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Asimismo en nota de fecha 01 y 08 de junio de 2016, los señores César Augusto Núñez Lagos y Mayra Rosibelt Zepeda Villanueva, Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: "En

lo encontrado en la determinación de saldo entre los Ingresos percibidos y de los gastos efectuados por la Administración de la Municipalidad, durante el periodo auditado, existe un faltante de **L150.67**, esta cantidad no influye a un perjuicio mayor para la Municipalidad, por lo que se ha efectuado su respectivo ingreso a la Tesorería Municipal según recibo N° 24371 de fecha 01 de junio de 2016.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que las diferencias encontradas por faltante de Caja y Bancos no fue significativa, sin embargo la administración corrigió el error devolviendo la diferencia en la Tesorería de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca. **(Ver anexo N° 68)**

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L150.67)**.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal, que establezca controles internos adecuados para la administración de ingresos y egresos recibidos y pagados por la Municipalidad para detectar errores voluntarios e involuntarios en el registro de las operaciones financieras de la misma. Verificar el cumplimiento de la instrucción.

PARTE B

3. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar el rubro de Presupuesto, se comprobó que en el Informe de Rendición de Cuentas, existen diferencias en los ingresos entre lo presentado por la Municipalidad y lo determinado según la documentación soporte, tal como se detallan a continuación:

Diferencias de la **Rendición de Cuentas**, año 2015:

a) Diferencias de Ingresos

Año 2015

Código	Denominación	Valores reflejados en el Presupuesto ejecutado	Valores encontrados en la suma total de recibos talonarios, libretas de ahorro y estados de cuenta bancarios según TSC	Diferencia entre Liquidación y Auditoría
250-3	Transferencia Eventuales	33,380.06	31,780.57	1,599.49
	Total	33,380.06	31,780.57	1,599.49

La administración no registró correctamente el valor depositado por la FAO en la cuenta de ahorro de Banco Occidente N° 21-503-015476-7, por la cantidad de L.31,780.57.

Código	Denominación	Valores reflejados en el Presupuesto ejecutado	Valores encontrados en la suma total de recibos talonarios, libretas de ahorro y estados de cuenta bancarios según TSC	Diferencia entre Liquidación y Auditoría
280-2	Intereses Bancarios	17,498.54	19,327.70	-1,829.16
	Total	17,498.54	19,327.70	-1,829.16

La administración no registró algunos intereses bancarios de las cuentas de ahorros de la Municipalidad, por la cantidad de L.1,829.16.

b) Diferencia de Egresos

Descripción	Egresos Según Consolidado	Egresos según base de gasto/ Auditoría	Diferencia
Liquidación 2015	15,313,535.47	15,313,199.47	336.00
Totales	15,313,535.47	15,313,199.47	

En este caso los débitos bancarios no se realizaron órdenes de pago por la cantidad de L336.00, por lo que no se reflejan en la base de gastos, los cuales fueron registrados en la Rendición de manera directa.

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en sus Artículos 37, numeral 2 y 46 numeral 3.

Principio Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al Sector Público. "Revelación Suficiente." Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos públicos TSC-PRECI-05: Confiabilidad y **TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno**

Sobre el particular en fecha 07 de junio de 2016, la señora Keyla Marisela García Valladares, Contadora Municipal manifestó lo siguiente: "Al constatar que en las diferencias de Ingresos en el Informe de Rendición de Cuentas del año 2015 en el Renglón 250-03 Transferencias eventuales, se verificó que se cometió error involuntario al mal registro del ingreso por subsidio dado por la institución FAO se ingresó al renglón 250 otras transferencias donde se registran valores automáticamente en ese renglón de otras que ingresan por armas de juego o vehículos cuando no se registran en el renglón 119-08 0 119-12 por lo que la cantidad que solo pertenece a ese ingreso por L.31,780.57, verificado en tarjeta de depósito donde se tomara la debida responsabilidad de que los valores que se reciban en concepto de donaciones y subsidios de otras instituciones se reflejen en los objetos individualmente para no tener cantidades que se sumen con otras que no tienen ninguna relación que sean provenientes del mismo fondo asignada por las instituciones donantes.

En el registro de la cuenta 280-02 Intereses Bancarios, se verificó que se cometió error involuntario al obviar el registro de algunos intereses en renglón presupuestario de los ingresos por estos mismos debido a que se postean las tarjetas bancarias en fechas tardías para registro del mismo al momento de la elaboración de la Rendición de cuentas trimestral por lo que se dejaron de reflejar pero que son ingresos que están posteadas, estos, si existe su registro en las cuentas bancarias se toma bien a realizar los posteos para no seguir cometiendo la incidencia por lo que se elabora calendarización posteriormente para

el buen manejo en el registro de estos ingresos percibidas por las diferentes cuentas bancarias.

En tal sentido que las diferencia entre los registro de la Liquidación 2015 de los Egresos consolidados y según base de gasto /Auditoría surge que se obvio la elaboración de la orden de pago por los débitos que se debitaron de las cuentas por lo que si se registró en Rendición de Cuentas por eso de la diferencia por lo que se tomara a bien el cuidado para realzar los registros de los débitos en cada una de las cuentas y así realizar la orden de pago en cada trimestre de estos débitos.”

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos, que contengan información real y completa además no reflejen las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal que al elaborar los informes rentísticos, presupuestos y la liquidación de presupuesto sus cifras deben coincidir con los valores que contempla la documentación de soporte, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones. Verificar su cumplimiento.

4. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Como resultado del análisis efectuado a la liquidación presupuestaria del año sujeto a revisión, se observó que el uso del porcentaje establecido de ingresos corrientes como monto máximo para ser utilizados en gastos de funcionamiento, se excedió de los parámetros que estipula la Ley de Municipalidades, se adjunta cuadro con detalle:

Año	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencia recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2015	840,207.94	14,168,732.53	2,671,445.04	3,119,914.88	448,469.84	17%
Totales	840,207.94	14,168,732.53	2,671,445.04	3,119,914.88	448,469.84	

(Ver detalle en anexo N° 8, página N° 67)

(*) Valor que corresponde de los ingresos corrientes de los años en mención por el 65% establecido según Ley de Municipalidades, más el 15% de las transferencias.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6

Sobre el particular en nota de fecha 01 y 07 de junio de 2016, los señores César Augusto Núñez Lagos/Alcalde Municipal, Keyla Marisela García/Contadora Municipal y Mayra Rosibelt Zepeda Villanueva/Tesorera Municipal manifestaron lo siguiente: “De acuerdo el

análisis a la liquidación presupuestaria del año sujeto a revisión y observando que el uso del porcentaje establecido por la Ley de Municipalidades como monto máximo utilizar el 65% de los Ingresos corrientes y el 15% de lo correspondiente al Ingreso de Capital de la Transferencia del Gobierno Central, para el gasto de funcionamiento, se efectuaron pagos de acuerdo a lo presupuestado, que son compromisos adquiridos por la Municipalidad, los sobre giros se dan al momento de no tener una recaudación de los Ingresos Corrientes adecuado para que se pueda tener el equilibrio presupuestario, hay Contribuyente y Empresas que dejaron de realizar sus pagos por un monto de **L592,730.54 SEGÚN Rendición de Cuentas** de lo Presupuestado, **(Claro de Honduras L135,781.60 S/ Declaración de CONATEL, específicamente)** estos no cumplieron con su obligación y esto conlleva a que se cubran compromisos con los Fondos de Transferencia, otra de las situaciones es lo dejado de percibir durante el año en concepto de Transferencia el Gobierno Central dejó de acreditar durante el periodo del año 2015 un monto de **L1,008,081.75**, donde de dicha cantidad le correspondía el % para cubrir los gastos de funcionamiento **(L151,212.30.)** La Municipalidad ha venido trabajando con Presupuestos adaptados a los fondos percibidos y así ha sumido compromisos durante los años anteriores, surgiendo la eventualidad de que los Fondos de Transferencia han venido disminuyendo hasta tal sentido que el año **2013 la cantidad que se recibía era de L1.210,761.04, el año 2014 L1.026,611.08 y para el año 2015 L1.008,081.75**, esto se ha discutido a nivel de la Asociación de Municipios de Honduras, **(AMHON)** teniendo como respuesta en reuniones sostenidas que se efectuaría reajuste en concepto de pago de Transferencias Municipales, situación que es un problema para las 298 Municipalidades del País.”

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores;
- b) Designar al encargado de presupuesto, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad. Verificar su cumplimiento.

5. EN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS NO SE APLICÓ LA GARANTÍA TAL COMO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se constató que la Municipalidad al momento de suscribir contrato en la ejecución del proyecto Construcción de 3 viviendas, (1 en Paso Real y 2 en Aldea El Jícaro) por concepto de mano de obra, el contratista presentó la garantía a

través de un pagaré, y no garantía bancaria emitida por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezcan el Reglamento de esta Ley, tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, el cual se detallan a continuación:

Garantías (Pagaré)

Año	Proyectos	Beneficiarios	Valor contrato (L)	Observaciones
2015	Construcción de 3 viviendas, (1 en Paso Real y 2 en Aldea El Jícaro)	Juan José Canales Murillo	72,000.00	No se exige las garantías de cumplimiento, calidad y la que corresponde al anticipo, solamente se presentó un pagaré por anticipo
Total			72,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 107 de la “**Definición de Garantías.**”

Sobre el particular en fecha 07 de junio de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “En tal sentido en el Rubro de Obras Públicas y lo manifestado por la comisión de Auditoria referente a las garantías que se hubiesen de presentar en el contrato celebrado de obra, por esta Municipalidad y que solamente se presenta a través de documento pagaré, es por el sentido que en esta situación se han celebrado contratos sin la exigencia de este tipo de garantías, durante la ejecución de obra de esta tipología, por lo que no se han presentado ningún problema que incurran en responsabilidad alguna en perjuicio a la Municipalidad, cabe mencionar que los contratistas que ejecutan obras traen ya una trayectoria de muchos años de trabajo con esta Municipalidad, por lo que no hemos considerado que se establezca un riesgo para el cumplimiento y la ejecución de las obras, lo considerable es que los proyectos son de baja inversión la mayoría se ejecutan bajo la vía de contratación directa, administrativa, cumpliendo con las respectivas cotizaciones y algunas no llegan ni a licitación privada.

Sobre lo particular en el oficio se nos hace el reflejo del proyecto que su proceso de contratación fue por la vía de cotización.

Nombre del Proyecto	Lugar De Ubicación	Modalidad de Contratación	Monto Del Contrato / Mano De Obra	Garantías Presentadas	Valor de Garantía	% de Garantía	Tipo de Garantía	Fecha de Contratación
Construcción de 3 viviendas	Aldea El Jícaro / Paso Real	3 cotizaciones	72,000.00	De cumplimiento	10,800.00	15%	No presentó	9/02/2015
				De calidad	3,600.00	5%	No presentó	
				Por anticipo de fondos	10,800.00	15%	Pagaré	
TOTAL					25,200.00	35%		Valor requerido para garantías / mano de obra local

Para la celebración de contratos por vía de Licitación Pública o Privada no asumen las cantidades que la ley exige, tomando en cuenta que para efectuar las garantías exigidas en el tipo de contrato celebrado, tendrían que tener valores disponibles, no encontrándose en la capacidad para rendirlas, ya que el tipo de ejecutor es un Maestro de Obra Local, si se buscan alternativas con compañías con capacidad financiera en el sentido de poder presentar garantías, como lo establecido en la Ley de Contratación del Estado este proceso a parte de tardanza en los trámites administrativos, elevan los monto del costo de cada

obra, llevando la Municipalidad a no poder ejecutar de manera efectiva las cantidades de proyectos establecidos en los Planes de Inversión Municipal.

Para lo cual de prevalecer el sentido común en lo que establece la legalidad y la realidad de la ejecución de las obras que la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca, ha construido de manera efectiva y que los fondos utilizados se han invertido de manera normal con costos más bajos a los reales que los que se dictaminan en los estudios de Pre – Inversión.”

Por lo antes expuesto la administración deberá abstenerse de contraer contratos con contratistas sin especificar y exigir las garantías correspondientes sin contradecir lo que establece la Ley de Contratación del Estado.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante aclarar que en nota de fecha 07 de junio de 2016, el señor Alcalde expresa que se realizó un pagaré porque era un maestro de obra y por su monto, sin embargo fue ejecución de obras, el cual se debió establecer en el contrato el tipo de garantías, y presentada a través de instituciones debidamente autorizadas.

RECOMENDACIÓN Nº 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al elaborar el respectivo contrato previo a la ejecución de un proyecto, deberá especificar y exigir las garantías tal como establece la Ley de Contratación del Estado para su buena ejecución, además solicitar al contratista presente las estimaciones de acuerdo al avance de la obra, la que deberá ser firmada y sellada por los responsables.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afectan nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2015-DAM-CFTM-AM-A

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 009-2015-DAM-CFTM, que comprende el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, el cual fue notificado por El Tribunal Superior de Cuentas el 20 de Agosto de 2015 y recibida el 03 de diciembre de 2015, verificando que de las diecisiete (17) recomendaciones que contenía el informe, fueron cumplidas dieciséis (16) y dejando sin cumplir una (1), detalle a continuación:

N°	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1	No existen políticas definidas de administración, para el control y manejo del personal municipal	<p><u>Recomendación N° 4 (Control Interno)</u> <u>Al Alcalde Municipal</u></p> <p>Realizar las acciones, dejando evidencia de las mismas; entregando a cada empleado y funcionario la hoja de funciones asignadas, obteniendo la firma de los mismos, denotando se su conformidad y aceptación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar y comunicar por escrito los deberes y obligaciones a cada uno de los empleados municipales, de tal manera que cada uno conozca las funciones que está obligado a desempeñar. • Monitorear el cumplimiento de las obligaciones por parte del personal realizando evaluaciones periódicas al personal que permita determinar si estos están cumpliendo con las tareas a ellos encomendadas, de igual establecer y desarrollar un plan de capacitación, a fin de obtener un mayor rendimiento del personal

Es importante aclarar que las deficiencias encontradas en el informe de la Auditoría anterior también serán reflejas en el **INFORME N° 021-2016-DAM-CFTM-AM-A**, del período 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por incumplimiento al Artículo 79 de la Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en la Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79

Sobre el particular en fecha 23 de mayo de 2016, el señor César Augusto Núñez Lagos, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Al momento de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de Auditoría N° 009-2015-DAM-AM-A

1. El hallazgo (**no existe políticas definidas de administración para el control y manejo de personal Municipal**) en su momento la recomendación antes mencionada se subsano de manera parcial donde se dejó evidencia de políticas definidas a cada uno de los empleados Municipales
 - Entrega de hoja de funciones asignadas, colocadas visibles en cada departamento.
 - Entrega y comunicado por escrito de deberes y obligaciones de los Empleados Municipales
 - Con la asistencia técnica de la Asociación de Municipios de Honduras, se ha elaborado un manual de monitoreo y cumplimiento de las obligaciones y deberes de los Empleados Municipales

Por lo expuesto anteriormente, es importante cumplir con las recomendaciones reflejadas en el informe emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, ya que se evitaren errores posteriores que ocasionan responsabilidades.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante aclarar que en nota de fecha 07 de junio de 2016, el señor Alcalde expresa que en su momento se subsano de manera parcial las recomendaciones, sin embargo se observó que no llevaba un control en asistencia del personal adecuado, las funciones solamente se encuentran pegadas en su escritorio y no se mostró un plan de capacitación de parte de la Administración con el fin de obtener un mayor rendimiento del personal.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría anterior, el cual fue notificado por la Secretaria General de este ente contralor, siendo de obligatoria implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo, para lo cual la administración municipal debe elaborar un Plan de Implementación y enviarlo al Tribunal Superior de Cuentas para su revisión y aprobación.

Tegucigalpa, MDC., 12 de agosto de 2016.

SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades